Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-40-03-002-2021-00202-00
DEMANDANTE (S):	BANCO MUNDO MUJER
DEMANDADO (S):	CARLOS ERNESTO RENELLA MILVIA HOYOS GALINDEZ
PROCESO:	EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 2258

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle tramite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo que llegare a tener la parte demandada; CARLOS ERNESTO RENNELLA CAMPO identificada con CC. N° 76.029.057, en las siguientes entidades bancarias; BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, BANCO, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.505 del 04 de mayo de 2021. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo se presentó

conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO: UNA vez en firme la presente providencia archívese

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

JP